



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021, al punto del orden del día 2.1.2, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, y someter el acuerdo y texto de la modificación de la ordenanza aprobada a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones y sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado.

Publicado en el *BOP* número 183, de fecha 24 de septiembre de 2021 (página 29) y en el tablón de la sede electrónica el día 24 de septiembre de 2021, anuncio de información pública y audiencia para que los posibles interesados pudieran presentar, en su caso, las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que estimaren oportunas por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el lunes 27 de septiembre de 2021, primer día hábil, hasta el martes 9 de noviembre de 2021, ambos inclusive. No presentadas alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones en la Oficina de Asistencia en materia de registro, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo aprobado hasta entonces provisional se considera y entiende definitivamente adoptado ante la ausencia de presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias durante el trámite de exposición pública tal y como se constata por Presidencia en el Decreto número 2021/6089, de 12 de noviembre.

Dado traslado del acuerdo considerado definitivamente adoptado y del articulado objeto de modificación a la Administración General del Estado y a la de la comunidad autónoma, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin haber recibido durante el mismo requerimiento o solicitud de información de dichas administraciones, se procede a la preceptiva publicación del acuerdo y texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Contra el acuerdo adoptado y el texto de la modificación de la ordenanza definitivamente aprobada, los interesados podrán, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**PREÁMBULO**

La presente modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, tiene por finalidad llevar a cabo una modificación parcial circunscrita a un aspecto interno organizativo consistente en residenciar la competencia resolutoria de los expedientes de subvención en la Presidencia y suprimir trámites no previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo local, como es la exigencia de dictamen de comisión informativa sobre una materia cuya competencia no corresponde al Pleno de la Diputación.

Con la modificación de los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta excelentísima Diputación se pretende agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de subvenciones ajustando su actuación a los principios generales de la Administración Pública fijados en el artículo 3 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

El interés general que persigue es, como se ha dicho, dotar de mayor agilidad a la tramitación de los expedientes de subvenciones, evitando demoras, retrasos, molestias innecesarias y perturbadoras para el administrado en la actuación de la Administración al someterse a trámites que alargan el procedimiento injustificadamente; y por otro, adecuar mejor el régimen de competencias previsto en la ordenanza a la legalidad vigente, cumpliendo con la necesaria coherencia que exige el principio de seguridad jurídica. Todo ello, sin lugar a dudas, redundará en una mayor eficiencia al evitar o eliminar cargas administrativas innecesarias.

El instrumento necesario para alcanzar el fin pretendido es el de la modificación de la ordenanza sin que haya posibilidad a la adopción de cualquier otro medio que generaría inseguridad jurídica mientras no se modifiquen los artículos 19 y 24 señalados.

Finalmente, el principio de transparencia se materializa en los diversos de actos de exposición pública de aprobación inicial y definitiva, así como las exigencias derivadas de las leyes de transparencia estatal y andaluza.

Hay que señalar que no se ha procedido a la consulta, audiencia y/o información pública a las que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no darse los presupuestos para ello, ya que se trata de una modificación parcial de un aspecto interno de carácter organizativo.

Artículos de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga**Artículo 19. Tramitación de las subvenciones que efectúen sin concurrencia y sin convenio**

Cuando se trate de subvenciones que tengan como finalidad atender a proyectos, obras, o actividades concretas y puntuales, en los que se acrediten razones de interés público, económico social o humanitario, u otros que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán según el siguiente procedimiento.

- Solicitud (anexo I-b).
- Propuesta motivada de concesión de subvención del área o servicio correspondiente que instruya el expediente.
- Resolución por la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial u órgano en quién delegue.
- Se dará cuenta de la resolución adoptada en la primera sesión ordinaria de la comisión informativa competente.



Artículo 24. *Concesión*

La concesión de cualquier clase de subvención corresponderá a la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial, sin perjuicio que la delegue; con excepción de las que se articulen mediante convenios, las cuales deberán ser aprobadas por el Pleno.

Málaga, 10 de diciembre de 2021.

El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

8334/2021